



Nit: 890000464-3
Secretaría de Salud

SS-PSS-DP-3946

Armenia, 09 de agosto de 2019

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN ANÓNIMA

De manera respetuosa, y en atención a derecho de petición con radicado 2019PQR183669, interpuesto por un ciudadano, en atención a la aplicación de la Ley 1966 de 2019, y de la posible existencia de prácticas descritas en esta, me permito manifestar:

1. A la Secretaría de Salud de Armenia, le compete la inspección, vigilancia y control, de la prestación de los Servicios de Salud en el respectivo municipio, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7115 de 2001.
2. Frente a la queja de "práctica usual, y casi única" donde se manifiesta que los servicios de ambulancias en la ciudad, "reciban incentivos, coimas...de parte de una IPS para que todos los accidentes de tránsito sean derivados a esa Institución", no se tiene claridad sobre la Institución Prestadora de Servicios de Salud a la cual se refiere la queja, ni se aportan pruebas o elementos suficientes que permiten siquiera inferir de manera razonable y debidamente fundada la ocurrencia de dichos hechos.
3. De otro lado, debe aclararse que el Servicio de Emergencias Médicas, presta sus servicios las 24 horas, apoyando en el proceso de regulación de ambulancias por medio de la plataforma web de la Secretaría de Salud de Armenia, recepción de llamadas que brinde la sala de crisis, apoyo en el proceso de despacho de ambulancias según la necesidad requerida, y apoyo con la oficina municipal de gestión del riesgo y desastres sobre las emergencias que lo ameritan.

Atentamente,

BERNARDO GUTIÉRREZ MONTOYA
SECRETARIO DE SALUD

Proyectó: John Alejandro Botero Vargas-Abogado Contratista Secretaría de Salud
Revisó: Liliana María Cruz Ángel-P.E.S.S.



R-AM-SGI-001 V3 03/12/2018



Nit: 890000464-3
Secretaría de Salud

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

“ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. ...

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

...”

Y teniendo en cuenta que el derecho de Petición/Queja con radicado 2019PQR183669, fue presentando por persona anónima, quien además no dejó lugar de residencia, dirección o medio de notificación alguno.

Se procede a realizar la notificación de que trata el artículo ibídem.

Acto Administrativo a notificar: Respuesta Derecho Petición

Radicado de la respuesta: SS-PSS-DP-3946

Fecha del Acto a notificar: 09 de agosto de 2019

Sujeto a notificar: ANÓNIMO.

Autoridad que expide el Acto: Secretaría de Salud- Oficina Jurídica

Fundamento del Aviso: IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR PERSONALMENTE, POR INEXISTENCIA DE DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN Y DESCONOCIMIENTO DEL PETICIONARIO.

Recurso que procede: Contra el Acto referido no procede Recurso alguno.

Se dispone fijar hoy 09 de AGOSTO de 2019, el presente aviso en la página Web de la Entidad y en un lugar visible y de acceso al público con copia íntegra del Acto, por el término de cinco (5) días, considerándose surtida la notificación al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso.

Vencidos los términos dispuestos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se desfija el presente AVISO, el día 16 de AGOSTO de 2019, a las 6:00 pm.

BERNARDO GUTIÉRREZ MONTOYA
SECRETARIO DE SALUD

Proyectó: John Alejandro Botero Vargas- Abogado C.S.S
Revisó: Liliana María Cruz Ángel-P.E.S.S.



RAM-001-001 V3 03/12/2016